

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **5075** DE 2016

*"Por la cual se asignan cinco (5) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la Sección 2 del Título 12 Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se definieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de cinco (5) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
37316	Compra por suscripción	201673972
37318	Compra por suscripción	201673972
37319	Compra por suscripción	201673972
37320	Compra por suscripción	201673972
37321	Compra por suscripción	201673972

Que la CRC, mediante comunicación de radicación de salida 2016520856, solicitó aclaración a la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.**, respecto de la justificación de la necesidad de dichos códigos, dado que en la solicitud de radicado número 201673972 se indica que dichos códigos cortos se usaran para configuración de nuevos servicios, pero no se detallan los servicios a proveer.

Que la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.**, mediante comunicación radicada internamente bajo el número 2016867063, envió a la CRC la aclaración solicitada, informando que dichos códigos cortos se utilizarán para ofrecer contenidos de alertas, información, juegos, entretenimiento, y descarga, bajo la modalidad de suscripción.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos 37316, 37318, 37319, 37320 y 37321, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

### RESUELVE

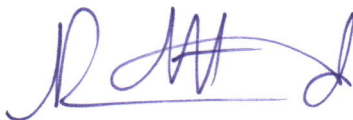
**ARTÍCULO 1.** Asignar cinco (5) códigos cortos a la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
37316	Compra por suscripción
37318	Compra por suscripción
37319	Compra por suscripción
37320	Compra por suscripción
37321	Compra por suscripción

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **PLUS MOBILE COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 DIC 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID AGUDELO BARRIOS**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201673972, 2016867063

Revisado por: David Agudelo Barrios

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz. **OCD**

